



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 005 2012 00675 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de la parte demandada, a saber: Clara Cecilia García Paniagua; Ramón Eduardo, María Margarita y Verónica Villa García y Criterio Legal S.A.S., y a favor de la señora Victoria Eugenia Mesa Uribe. como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia ¹	\$85'000.000.oo
Agencias en derecho 2º instancia ²	\$2'000.000.oo
Gastos notificación y radicación oficios ³	\$282. 600.oo
Póliza Caución ⁴ fl.	\$3'482. 900.oo
TOTAL	\$90'765. 500.oo

Noventa millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos (90'765. 500.oo).

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
Secretaria

¹ Fl. 2 Archivo 13 C01 Expediente Digital.

² Fl. 2 Archivo 13 C01 Expediente Digital.

³ Fl 112, 123,134,136, 138, 167, 175, 200, 206, 263, 265, 267, 290, 298, 299, 301, 411, 421, 423, 443, 463, 468, 661, 664, 671 y 686 Expediente escaneado.

⁴ Fl 99 Expediente escaneado.

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af16136d5acf2d56aec6d57390eca0b5a404b1daaa8c679cc03c2e53e5438b29**

Documento generado en 26/01/2023 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, poniéndole de presente que dentro del presente trámite verbal se encontraba pendiente la emisión de auto de aprobación de liquidación de costas. Asimismo, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la expedición de los oficios ordenados en la sentencia del pasado 06 de junio de 2019. Por otro lado, solicitó oficiar a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de Concordia y Medellín, a fin de comunicarles lo atinente al embargo de derechos litigiosos. Sírvese proveer.

Carlos José Ciro Parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Declarativo
Radicación	05001 31 03 005 2012 00675 00
Demandante	Victoria Mesa Irone
Demandado	Herederos de Ramón Villa y Otros
Auto de sustanciación Nro.	789
Asunto	Aprueba liquidación costas- Ordena expedir oficios- Requiere previo a analizar solicitud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, se ordena expedir los oficios ordenados en sentencia del pasado 06 de junio de 2019, esto es: los que se encuentran dirigidos a las Notarías 25 y 20 del Circulo Notarial de Medellín para que hagan las cancelaciones y modificaciones correspondientes en el protocolo y en el registro que, en cada una se lleva, frente a los derechos herenciales, y al inmueble identificado con M.I. No. 004-4228, contenidos en las Escrituras Públicas 2004 del 23 de junio de 2010 de la Notaria 20 de Medellín y la No. 908 del 1 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Medellín. Igualmente se oficiar a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicas correspondientes.

Los oficios serán expedidos a solicitud de parte a la Secretaría del Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia. De igual manera, se advierte que la radicación de los oficios corre por cuenta de la parte actora.

Finalmente, previo a resolver la solicitud elevada por la parte demandante¹, se le requiere para que aclare la misma. Lo anterior, pues la dependencia judicial que embargó los derechos litigiosos del presente trámite, para el proceso con radicado No. 05001310300720110022200, fue el Juzgado 1° de Ejecución Civil de Sentencias de Medellín, y no el 3° de Ejecución Civil de Sentencias de Medellín.

Una vez realizadas las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial se procederá con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7bc505af67f8631ac3a7df6228fb3a6e441abc403ba04b294cdc45eee70b70**

Documento generado en 26/01/2023 02:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ [36Memorial20221025.pdf](#)